

310.28
Exp No 065 de abril 16 de 2015
INFRACCIÓN

Nº - 0938

26 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N° 0509 del 24 de junio de 2015**, CARSUCRE autorizo al señor
(a) ANTONIO VALDELAMAR TUIRAN, para que realice la actividad de una poda técnica y
embellecimiento de tres (3) árboles de la especie roble (*tabebuia roseae*), ubicado en el
taller ANTOVAL calle 23ª-31 centro en el municipio de Sincelejo, debido a que representan
peligro para la vivienda de la señora ESMERALDA ESCOBAR.

Que mediante Auto N° 1683 del 5 de julio de 2016, se remitió el expediente a la subdirección
de gestión ambiental para que practicaran visita de seguimiento.

Que el día 4 de septiembre de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita
para realizar seguimiento al permiso, rindiendo concepto técnico N° 0285 del 4 de
noviembre de 2025, que da cuenta de lo siguiente:

"(...)

6. CONSIDERACIONES TECNICAS

*De acuerdo a la verificación en campo, ordenada en el Auto N° 1683 del 5 de julio de 2016,
en cumplimiento a lo autorizado en la Resolución N° 0509 del 24 de junio de 2015, contenida
en el expediente N° 065 de 16 de abril de 2015, expedida por CARSUCRE, se considera
que:*

- *Se dio Cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N° 0509 de 24 de junio de 2015, debido a que se llevo a cabo en su momento la poda técnica de los tres (3) especímenes de roble (*tabebuia roseae*) autorizados. Se determina que existe cicatrices de poda en una de sus ramas laterales.*
- *Los tres (3) especímenes de *tabebuia roseae* (roble), se encuentran en pie con buenas condiciones físicas y fitosanitarias, anclados a la profundidad del suelo, con ramas extendidas en todas las direcciones y fustes con bifurcaciones.*
- *Los tres (3) arboles de Roble (*Tabebuia roseae*) objeto de poda técnica se encuentran plantados en espacio privado, en la calle 23 N° 23ª-31 del barrio "El tendal", municipio de Sincelejo, en las coordenadas N: 9.302386° W: -75.390192°, N: 9.302261° W:-75.390123°, N: 9.302205° W: -75.390218°, N: 9.302330° W: -75.390302°.*

(...)"

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente y en el concepto técnico N° 0285 del 4 de noviembre de 2025, donde se evidencia que se dio cumplimiento a lo autorizado en la resolución N° 0509 del 24 de junio de 2015, resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 065 del 16 de abril de 2015



Ambiente

310.28
Exp No. 065 de abril 16 de 2015
INFRACCIÓN

Nº - 0938

26 NOV 2025.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

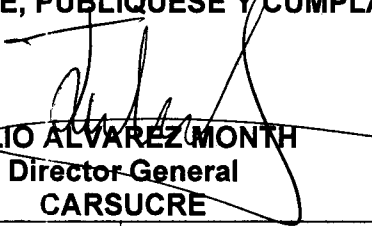
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 065 del 16 de abril de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

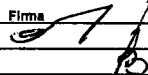
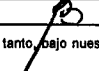
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor (a) **ANTONIO VALDELAMAR TUIRAN**, en la calle 23 N° 23A-31 del barrio el tendal de la ciudad de Sincelejo - Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA-ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.